

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 120 -2022-MDP/T.

Pocollay, 25 MAYO 2022

VISTOS:

Informe Nº 0552-2022-GDSE-GM/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Nº 021-2022-PV-GDSE-MDP-T del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, Informe Nº 055-2022-MECZ-PVLCP-GDSE-MDP-T, por la Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, Solicitud con Registro CUD Nº 12435, emitido por Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche e Informe Nº 398-2022-GAJ-MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico, y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicio público, procura un desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº27972, y conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Derecho a la Libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social, y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizados de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal", además en su Artículo 84º de la misma Ley señala: "Las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local". Por lo que la Presidenta Victoria Vicenta Zanga Ururí con DNI Nº 00504112, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular, para el periodo del presente año 2022, la misma que fue elegida en Asamblea General de fecha 06 de abril del 2022.

Que, el inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6. Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. Además, al amparo del artículo 17 Eficacia Anticipada del acto administrativo del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº27444 señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación, y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención, asimismo en su Artículo 21º referido a los Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...). Y de su Artículo 22º sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Alcalde; b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social; c) Acta de Fundación o Constitución; d) Estatuto y Acta de Aprobación; e) Acta de Elección del Órgano Directivo, entre otros", informa que el Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA" cumple con lo requerido para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el Periodo del presente año 2022. Asimismo, solicita que se realice el trámite respectivo para tal fin.

Que, mediante Solicitud S/N presentada por mesa de partes con Registro CUD Nº 12435 de fecha 13 de abril del 2022, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social, Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA" ubicado en la Asociación de Vivienda SOL NACIENTE, del distrito de Pocollay, solicitada por la Sra. VICTORIA VICENTA ZANGA URURI identificada con DNI Nº 00504112.

Que, con Informe Nº 055-2022-MECZ-PVLCP-GDSE-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2022, de la Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, remite documento para el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA" para el periodo 2022, asimismo, solicita se realice el trámite respectivo de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 -2022-MDP/T.

Que, con Informe N° 021-2022-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 05 de mayo de 2022, del Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, determina que es favorable atender la solicitud presentada por la Sra. Victoria Vicenta Zanga Ururi, Identificado con DNI N° 00504112, respecto al Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA CANDELARIA" Ubicado en la Asociación de Vivienda SOL NACIENTE, del Distrito de Pocollay, que tendrá una duración para el presente año 2022, según consta en el Acta de elección de Junta Directiva.

Que, con Informe N° 0552-2022-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 06 de mayo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, emite Opinión Favorable de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Participación Vecinal, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MPT.

Que, con Informe N° 398-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 19 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable en reconocer a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social, Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA", ubicado en la Asociación de Vivienda SOL NACIENTE, del Distrito de Pocollay, en forma extraordinaria con eficacia anticipada para el período del presente año 2022.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva junta Directiva de la Organización Social Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA", ubicado en la Asociación de vivienda SOL NACIENTE, del Distrito de Pocollay, para el periodo del presente año 2022, por lo que en este extremo corresponde emitir Acto resolutorio respectivo.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA", ubicado en la Asociación de Vivienda SOL NACIENTE, del Distrito de Pocollay, con efectividad al 2020-2022, los cuales estarán integrados por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	PRESIDENTA	VICTORIA VICENTA ZANGA URURI	00504112
02	VICEPRESIDENTA	AGUSTINA SOLEDAD SENCIA ZUÑIGA	45253794
03	SECRETARIA	DEYSI JANNET PILCOMAMANI VILCA	48155140
04	TESORERA	SILVIA ROSARIA CRUZ CHINO	47118767
05	ALMACEN	MARIBEL CORONADO ALMOGUERA	45740402

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL- COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA CANDELARIA", ubicado en la Asociación de vivienda SOL NACIENTE, del Distrito de Pocollay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay .

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.C. Archivo
GM
GDSE
GAJ
ETIC
Interesada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE